

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo solicitado el Excmo. Cabildo catedral de Cádiz, en el concepto de patrono de la fundacion instituida en dicha ciudad por el Sr. Dean D. Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio, se le autorice para enajenar en subasta pública las casas no amortizadas, números 33 y 47 de la calle de la Amargura y 27 de la de San Marcos, sitas en la ciudad de San Fernando, se emplaza por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, á los interesados en dicha fundacion, durante el cual estará de manifiesto el respectivo expediente en la Seccion de Beneficencia de este Ministerio para que expongan lo que á su derecho convenga sobre la citada solicitud.
Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 12 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año 1876.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
884	D. Juan Santos.....	434.170'80	90	420.753'45

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo al orden que determinó el sorteo celebrado en 22 de Diciembre último, el dia 14 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del segundo semestre de 1877, correspondientes á los depósitos en ella constituidos en Obligaciones generales por ferro-carriles, comprendidos en las bolas números 406 al 415 inclusive, ó sea en los millares siguientes de la numeracion de entrada de los resguardos de aquellos:

408.001	al	409.000
413.001		414.000
35.001		36.000
94.001		95.000
99.001		100.000
93.001		94.000
95.001		96.000
92.001		93.000
86.001		87.000
410.001		411.000

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el dia 20 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

- Ayuntamientos de Cubas y Torrejon de la Calzada, provincia de Madrid.
- Ayuntamiento de Silanes, provincia de Búrgos.
- Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, provincia de Badajoz.
- Ayuntamientos de Hérmedes de Cerrato, Santervás de la Vega, Gozon, Torremormojon, Melgar de Yuso, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Villalaco, Poblacion de Cerrato, Manquillos, Villamoronta, Nogales de Pisuerga, Valdecañas, Villerias, Valdeolmillos y Valdespina, provincia de Palencia.
- Ayuntamiento de Foncea, provincia de Logroño.
- Ayuntamiento de Navalpino, provincia de Ciudad-Real.
- Ayuntamientos de Alcantud, Valdemeca, Palomera y Alcalá de la Vega, provincia de Cuenca.
- Ayuntamientos de Gallegos de Argañan, Castillejo de dos Casas, Alberca y Sahugo, provincia de Salamanca.
- Ayuntamientos de Campo de Suso, Enmedio, Marquesado de Argüeso, Ongayo y Valdeolca, provincia de Santander.

Ayuntamientos de Alcudia, Petra y Alayor, provincia de Baleares.
Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, provincia de Valladolid.
Ayuntamientos de Sauca, Estriégana y Jadra del Pinar, provincia de Guadalajara.
Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 18 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la pública licitacion para enajenar las arpilleras existentes en esta Fábrica, y de las que vaya entregando el contratista del papel blanco en los años de 1878 y 79.

Lo que se anuncia en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, estando de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y muestra de las arpilleras para el que guste enterarse todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Administrador-Jefe, Estanislao Diaz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 247.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Seccion de Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes. Escs. Mils.	Capital nominal de las inscripciones. Escs. Mils.	Intereses del semestre corriente. Escs. Mils.
MES DE DICIEMBRE DE 1865.					
16.496	Madrid.....	Memoria de D. Matias Urosa.....	4.348	44.933	44'317

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTIVISTAS.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada para la amortizacion de títulos de Sisas de esta villa el dia 30 del corriente en las Casas Consistoriales ante la Comision especial de efectivistas.

Se han presentado á dicha subasta 3.430.160 rs. nominales en 37 proposiciones á los tipos desde 57 á 80 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

Nombres de los proponentes.	Títulos admitidos	Valor nominal.	Tipo.	En importe. Rs. Cént.
D. Ignacio de Tró y Ortolano.....	4	50.800	57 p. %	28.953
D. Salvador de Cantos..	2	41.600	61	7.076
D. Simon Fernandez....	1	260.320	61'50	160.036'30
D. Manuel Gomez.....	3	123.040	64	78.743'60
Sres. Fernandez de Heredia y compañía.....	1	63.760	63	41.444
D. Angel Vazquez.....	4	162.400	63	103.559
D. Simon Fernandez....	1	82.800	63'50	54.234
El mismo.....	2	24.560	68	16.972'80
D. Angel Caso.....	3	47.200	68	32.096
D. José Martinez.....	4	134.160	68'90	92.436'24
D. Meliton Ortiz.....	6	280.480	68'90	193.250'72
D. Felipe Cisneros, parte del pliego núm. 15, importante 343.040 reales nominales, de cuyo pliego se toman.....	49	274.240	69	189.225'60
	52	4.343.760		4.000.693'76

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento desde el miércoles 6 de Febrero próximo, y hora de las doce á dos de la tarde todos los dias no feriados, con los títulos ofrecidos, en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, para recibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual á la de la presentada en aquel acto; advirtiéndose que los intereses que los citados títulos tengan devengados y no satisfechos se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentacion de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —1

Por acuerdo de la Excmo. Corporacion municipal tendrá efecto el dia 15 del actual la subasta en pública licitacion de los desmontes necesarios para explanar las nuevas calles establecidas en los terrenos que pertenecieron al Buen Retiro y han sido señaladas con los nombres de Juan de Mena, Moreto, Montalvan, Alarcon y Valenzuela.

El acto se verificará en dicho dia, á la una de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1877, comparado con igual mes del de 1876, y el de las que lo fueron en los nueve primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1876.		EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1877.		EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1876.		EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1877.		DIFERENCIAS ENTRE OCTUBRE DE 1876 Y 1877.										
										MÁS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1877.		MÉNOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1877.								
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.							
Aceite comun.....	Kilogramos.	4.000.024	2.800.044	6.349.865	5.335.580	350.314	245.220	1.330.103	1.497.093	979.789	951.873	"	"							
Aguardiente.....	Litros.....	6.251.649	3.781.588	4.419.019	796.049	247.005	143.785	264.668	149.490	47.663	3.705	"	"							
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	1.351.862	2.266.738	2.232.995	4.358.044	343.898	601.822	296.184	592.362	"	"	47.747	9.460							
Corcho.....	Millares.....	En tapones.....	618.894	7.736.184	490.551	6.130.783	41.055	513.188	49.861	623.262	8.806	110.074	"	"						
		En planchas y tablas.....	938.695	470.353	1.289.337	644.665	89.320	44.660	236.888	118.444	147.568	73.784	"	"						
Esparto.....	Kilogramos.	No clasificado.....	170.915	34.303	901.625	180.325	62.140	4.636	"	"	"	62.140	4.636							
		En rama.....	26.554.139	5.841.942	27.197.216	5.983.327	2.530.316	561.070	2.029.064	446.394	"	"	521.252	114.676						
Especias.....	Kilogramos.	Obrado.....	1.103.958	311.693	997.506	231.876	30.852	7.713	85.411	21.278	54.259	43.565	"	"						
		Anís.....	449.949	89.954	130.448	78.248	12.646	7.588	6.486	3.892	"	"	6.460	3.696						
		Azafran.....	22.514	1.123.700	33.937	1.796.830	1.314	65.700	4.858	242.900	3.544	177.200	"	"						
		Cominos.....	86.810	34.723	90.660	36.264	7.380	2.952	4.224	1.690	"	"	3.156	1.262						
Frutas secas.....	Kilogramos.	Pimiento molido.....	440.810	323.618	420.153	315.148	83.858	62.894	74.083	55.563	"	"	9.775	7.331						
		Almendras.....	1.497.274	1.326.752	2.357.256	2.279.281	794.055	516.763	1.219.542	1.283.799	423.487	767.036	"	"						
		Avellanas.....	3.047.363	1.938.281	3.181.961	1.909.188	1.009.102	605.461	1.094.119	656.471	85.017	51.010	"	"						
		Cacahuets.....	359.662	136.671	247.350	94.139	74.202	28.197	142.029	53.971	67.827	25.774	"	"						
Frutas verdes.....	Kilogramos.	Pasas.....	19.028.719	12.543.234	15.735.812	11.014.798	13.505.736	9.450.915	14.554.110	10.187.877	4.048.374	736.962	"	"						
		No clasificadas.....	1.584.709	587.357	1.749.375	581.298	884.374	214.968	684.083	210.074	"	"	200.291	4.894						
		Limones.....	2.350.392	423.071	2.439.989	442.798	776.286	139.731	1.691.757	304.316	915.471	164.785	"	"						
		Naranjas.....	407.987	6.527.752	499.744	7.995.812	1.523	24.428	16.330	261.280	14.807	236.852	"	"						
Ganados.....	Kilogramos.	Uvas.....	821.870	246.561	3.114.161	937.248	903.434	271.036	2.113.576	634.073	1.210.122	363.037	"	"						
		No clasificadas.....	874.346	160.123	2.602.419	867.902	68.623	12.266	501.876	151.158	433.253	138.892	"	"						
		Alpiste.....	67.958	8.602.438	102.308	10.917.431	7.918	989.846	13.409	1.418.046	5.491	428.200	"	"						
		Arroz.....	499.531	125.497	815.561	212.046	347.488	90.347	150.420	39.109	"	"	197.068	51.238						
Granos.....	Kilogramos.	Arroz.....	2.243.266	1.005.913	1.792.261	805.518	336.439	151.398	205.148	92.317	"	"	131.291	39.081						
		Avena.....	2.970.577	356.478	9.586.374	1.130.364	1.176.924	141.231	2.315.321	277.863	1.133.597	136.632	"	"						
		Cebada.....	2.103.097	378.558	8.033.365	1.446.005	715.870	128.857	2.995.520	539.194	2.279.650	410.337	"	"						
		Centeno.....	1.913.382	346.717	7.983.618	1.237.051	57.343	10.322	182.341	32.821	124.998	22.499	"	"						
Harina de trigo.....	Kilogramos.	Trigo.....	12.089.270	3.264.103	27.292.295	7.260.369	82.624	22.308	5.443.731	1.469.807	5.361.107	1.447.499	"	"						
		Jabon.....	38.204.066	13.371.427	74.660.819	26.031.277	3.383.968	1.184.389	6.978.327	2.442.414	3.594.339	1.258.025	"	"						
		Alpiste.....	3.544.057	2.470.833	4.537.312	3.176.118	435.520	318.864	314.962	220.473	"	"	140.558	98.391						
		Lana en rama.....	1.389.826	2.493.617	3.016.941	5.637.840	102.373	196.102	475.674	883.347	373.101	687.245	"	"						
Legumbres.....	Kilogramos.	Algarrobas.....	1.842.737	368.547	4.193.299	838.657	326.266	65.233	377.110	75.422	50.844	10.159	"	"						
		Garbanzos.....	3.663.705	2.268.223	3.059.759	1.835.855	462.715	277.629	363.186	217.912	"	"	99.529	39.717						
		Habas.....	1.195.405	262.675	5.235.411	1.156.191	130.587	28.795	935.700	203.854	805.113	177.059	"	"						
		Habichuelas.....	246.834	86.352	370.726	129.757	25.340	9.869	11.344	3.970	"	"	13.996	3.899						
Metales.....	Kilogramos.	Azogue ó mercurio.....	881.432	12.022.732	1.358.381	13.589.737	"	"	2.677	46.062	2.677	46.062	"	"						
		Cobre en barras, planchas, &c.....	16.556	31.520	114.609	172.688	5.246	11.216	"	"	"	"	5.246	11.216						
		Hierros y las herramientas.....	925.396	147.203	9.536.769	1.021.554	153.186	102.461	221.290	22.849	68.104	"	"	79.612						
		Plomo en barras, planchas, &c.....	60.430.759	31.929.611	81.503.075	43.891.174	6.816.539	3.507.297	10.236.750	5.532.234	3.440.211	2.024.937	"	"						
Minerales.....	Kilogramos.	Calamina.....	30.746.773	1.844.806	54.983.259	3.279.995	2.725.492	463.530	4.602.000	276.120	1.876.508	112.590	"	"						
		Cobrizo.....	372.081.986	29.079.488	402.632.581	32.210.612	29.957.890	2.396.626	34.522.328	2.761.802	4.564.698	365.176	"	"						
		De hierro.....	466.540.324	4.665.404	974.636.409	9.746.564	67.028.092	670.281	110.766.300	1.407.665	43.738.208	437.382	"	"						
		Los demás.....	19.015.506	3.136.062	18.068.349	2.340.096	2.296.062	304.390	2.472.311	311.680	176.249	7.290	"	"						
Papel.....	Kilogramos.	Papel.....	1.086.554	2.133.809	1.836.349	2.738.325	144.631	243.523	159.042	250.166	14.411	6.643	"	"						
		Pastas para sopa.....	4.178.600	472.242	2.352.541	1.383.971	241.017	96.406	132.805	53.122	"	"	108.212	43.284						
Regaliz.....	Kilogramos.	En extracto y en pasta.....	313.773	457.516	547.117	793.420	6.040	8.758	67.727	98.204	61.687	89.446	"	"						
		En rama.....	1.514.215	650.724	1.555.315	373.375	467.937	40.315	122.345	29.363	"	"	43.592	10.952						
Sal comun.....	Kilogramos.	170.296.158	2.354.440	220.031.940	3.300.479	17.237.000	258.535	37.763.780	566.457	20.526.780	307.902	"	"							
Seda en rama.....	Litros.....	Blanco.....	28.714	1.364.780	1.261	50.440	7.945	401.300	440	17.600	"	"	7.505	383.700						
		Comun.....	4.986.771	2.493.386	3.107.646	1.043.241	510.192	255.096	439.199	131.760	"	"	70.993	123.336						
		De Cataluña.....	40.030.783	10.007.700	48.970.343	14.206.938	1.876.488	469.122	4.484.268	1.344.380	2.604.780	875.258	"	"						
		De Jerez y el Puerto.....	68.359.083	41.015.448	82.129.614	30.814.327	7.329.828	4.397.897	7.013.705	2.105.112	"	"	316.123	2.292.785						
Vinos.....	Litros.....	De Málaga.....	22.782.555	51.261.772	21.517.346	44.136.048	3.875.550	8.652.488	2.721.624	5.443.248	"	"	1.123.926	3.209.240						
		Generoso de los demás puntos del Reino.....	1.864.769	1.864.769	1.913.738	2.621.538	204.669	204.669	563.574	845.361	358.905	640.692	"	"						
		TOTALES.....	448.726	223.555	1.614.072	2.421.108	5.853	8.780	321.372	482.058	315.519	473.278	"	"						
										281.460.980		323.789.207		39.332.913		46.509.377		13.750.870		6.574.406

Diferencia de más en valores en Octubre de 1877, comparado con 1876, en principales artículos..... 7.176.464
 Diferencia de más en valores en los nueve primeros meses de 1877, comparados con 1876, en principales artículos..... 42.328.227

La exportacion de aceite comun durante los meses de Octubre de 1876 y 1877 se ha verificado por las Aduanas que á continuacion se expresan:

ADUANAS.	OCTUBRE DE 1876.	OCTUBRE DE 1877.
	Kilogramos.	Kilogramos.
Alicante.....	48	34.172
Almería.....	"	138
Barcelona.....	88.494	44.225
Cádiz.....	15.258	220.832
Cartagena.....	"	345
Irún.....	80	110
La Junquera.....	3.850	6.000
Línea del Campo de Gibraltar.....	300	1.000
Málaga.....	11.062	644.186
Motril.....	3.795	"
Palma.....	180.114	74.955
Santa Pola.....	450	"
Sevilla.....	45.195	304.040
Soller.....	1.100	"
Valencia.....	598	"
Vigo.....	"	100
TOTALES.....	350.314	1.330.103

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Director general de Aduanas, Juan Caveno.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Anulada por este Gobierno la adjudicacion del servicio de acopio de materiales para la conservacion de la carretera de Alberique á Sueca por Alcira, que en su dia se hizo á favor de D. José Sancho Pelayo, he resuelto señalar el dia 28 del presente mes, á las doce de su mañana, para adjudicar de nuevo en pública subasta el expresado servicio por el presente año económico, y bajo el tipo de 6.612 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, acompañando á ella el resguardo que acredite el depósito previo para tomar parte en la subasta, consistente en el 4 por 100 del importe del presupuesto respectivo.

El depósito previo podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Los derechos de insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Valencia 7 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Cossío.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Alberique á Sueca por Alcira, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para ella, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia de que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la realizacion de los acopios.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Exposiciones públicas.

Esta Diputacion provincial ha acordado ampliar por otros 15 dias el plazo señalado para la admision de solicitudes á las cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una, con destino á otros tantos artesanos que vayan á la próxima Exposicion Universal de París, á practicar las observaciones y estudios oportunos en sus oficios respectivos, creadas por la misma Corporacion para solemnizar el fausto suceso del casamiento de S. S. M. M.; cuyo plazo empezará á contarse desde la publicacion de este nuevo anuncio en el *Boletín oficial*; debiendo advertir que la condicion 12 queda modificada en la forma que se inserta en su debido lugar en dicho periódico y *Diario oficial de Avisos*.

Estas pensiones se concederán á artesanos que sean naturales de la provincia de Madrid, por medio del oportuno concurso, que acrediten buena conducta y sepan leer y escribir correctamente, con arreglo á las condiciones que se insertarán en los expresados periódicos oficiales.

Los oficios que se pensionan son los siguientes:

- Un Tipógrafo.
- Un Cerrajero mecánico.
- Un Zapatero.
- Un Calderero.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de esta Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2, á las horas ordinarias de despacho, durante los 15 dias expresados; debiendo acompañar los interesados la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad correspondiente, y escribir y firmar sus instancias de su puño y letra, segun se determina en la condicion 2.ª, sin perjuicio de exhibir sus respectivas cédulas de vecindad ó personales.

Todo lo que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Diputacion provincial de Valencia.

La Diputacion provincial en sesion de 5 de los corrientes ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del portazgo de Valles de Sagunto, en la carretera de Valencia á Castellon, por tiempo de un año forzoso y otro voluntario, que empezarán el dia 1.º del mes de Marzo próximo, y cantidad anual menor admisible de 8.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la indicada Corporacion el 20 del actual, á las doce de su dia, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el Arancel, instruccion y demás condiciones que han de regir para la recaudacion del impuesto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con estricta sujecion al modelo adjunto, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia la cantidad de 666'66 pesetas, la cual, como fianza, servirá para responder del resultado del remate.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion abierta entre los firmantes de las mismas; fijándose la primera puja en 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50.

El arrendatario no tendrá derecho á reclamacion de ninguna clase, bien por el establecimiento de portazgos por el Estado en sus carreteras, ó bien porque la en donde se halla situado este portazgo volviere á cargo del Estado.

Será obligacion del mismo arrendatario el pago del importe de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Valencia 6 de Febrero de 1877.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion, el Diputado Secretario, Luis Albert.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Diputacion provincial con fecha 6 de los corrientes, y

de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por un año forzoso y otro voluntario del portazgo de Valles de Sagunto, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Febrero.

- Núm. 478 Antonio Mayorga.—Valdaracete.
 479 Amadeo Cires.—Barcelona.
 480 Andrés Campanela.—Cádiz.
 481 Cayetana Cuncha.—Cas.uera.
 482 Cándida Lopez.—Alme. adrelejo.
 483 Francisco Fernandez.—Alcalá de Guadaira.
 484 Francisco de Migrel.—Júdes.
 485 Francisco Peregrina.—Caserio Villaseca.
 486 Serafin Fuencarral.—Loesia.
 487 Josefa Urrastarrasu.—San Sebastian.
 488 Luis Fernandez.—Albacete.
 489 Luis Beltran.—Ciudad-Real.
 490 Maria Rubio.—Pedroso.
 491 Marcos Barrio.—Leganés.
 492 Narciso Montesino.—San Roque.
 493 Salud Barbe.—Sevilla.
 494 Teresa Beltran.—Sevilla.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

No constando en esta Administracion económica el domicilio de D. Salustiano Domenech, Tesorero que ha sido de la Casa de Moneda de esta capital, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Intervencion de esta Administracion económica para comunicarle una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verificase.

Barcelona 8 de Febrero de 1878.—El Jefe económico.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

D. Juan de Pol y Fondicela, Comendador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Jefe superior de Hacienda pública y económico de la provincia de Cádiz.

Ignorándose el paradero de D. José Colodron, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública, y que sirvió en esta Administracion económica de mi cargo; teniendo que hacerle conocer un asunto que le interesa, se hace este primer llamamiento al mismo con el objeto de que comparezca en el término de nueve dias en esta Administracion de mi cargo á evacuar ciertas diligencias en cierto expediente de comiso.

Cádiz 8 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa.

Resultando que D. Juan Pedro Bonnefon, de nacionalidad francesa, adeuda á la Hacienda pública la cantidad de 3.750 pesetas por plazos de bienes nacionales, correspondientes á la casa molino llamada Vidaurreta, en el pueblo de Gaviria, que le fué cedida mediante escritura por el primitivo comprador D. Estéban Leste; y habiéndose incoado los procedimientos de apremio contra el referido Bonnefon, é ignorándose su actual domicilio, despues de embargada la expresada finca por la Hacienda, así como las rentas, con arreglo á lo que previene el artículo 18 de la instruccion de 31 de Agosto del año último, se le llama y emplaza para que en el término de 40 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á satisfacer el descubierto y los intereses de demora que estuviesen devengados; en la inteligencia de que no verificándolo, trascurrido que sea el término prefijado, se venderá en quiebra la finca de que procede el débito.

San Sebastian 9 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Minas.

En expediente ejecutivo que se sigue en esta Administracion contra D. Leoncio Croisson por débito de cánon por superficie de minas en esta provincia, han sido embargadas y hechas efectivas 12.133 pesetas 15 céntimos, suma de las 11.210 pesetas 15 céntimos que dicho señor tenía en depósito á disposicion del Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino y los intereses de dicha cantidad, y cuyo total ha sido aplicado á dicho débito; y como quiera que no ha sido posible averiguar el punto de residencia del Croisson para entregarle las 36 cartas de pago, importantes 12.133 pesetas 15 céntimos por parte del débito á que se destinó la suma embargada, se anuncia por el presente para que el Croisson se persone por sí ó comisionado persona autorizada al efecto.

Lo que he dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 8 de Febrero de 1878.—Antonio M. Torreal.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 4 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el suministro de 10.000 hectólitros de arena parda para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo el tipo máximo de 30 céntimos de peseta por cada hectólitro, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaria de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno

hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 9 de Febrero de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 10.000 hectólitros de arena parda para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) céntimos de peseta por cada hectólitro.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Junta económica del Parque de Artillería de Pamplona.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo trasportarse, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 2 de Octubre último, á la Fábrica de Trubia 706.300 kilogramos de hierro en lingotes desde Orbaiceta, 69.543 desde Valcarlos, y 11.000 desde el Parque de Pamplona, se invita por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en este servicio, y tomar parte en la subasta doble y simultánea que deberá tener lugar en el mismo dia y hora en la Direccion del Parque de Artillería de esta plaza, sito en la ciudadela de Pamplona, y en la Direccion de la Fábrica de Trubia, á las doce de la mañana del décimo dia, á contar desde el en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, excluyendo el de su publicacion. Podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, desde una hora antes de celebrarse dicho acto en una de ambas dependencias, y en donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de llevar á efecto este servicio, cuyo modelo de proposicion se halla inserto en la condicion 6.ª de dicho pliego, que se expresa á continuación.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos de la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de tal provincia), y pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública del transporte (tal cantidad) de hierros próximamente, existentes en (tales) puntos, á la Fábrica de Trubia, se comprometo á verificar dicho transporte al precio de (tanto en pesetas y céntimos) por quintal métrico (expresándolo en letra, sin raspaduras ni enmiendas), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Pamplona 8 de Febrero de 1878.—El Comisario de guerra graduado, Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Bernardo Belety.—V.º B.º—El Coronel Director, Pedro del Rio.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á pública subasta las obras de reparacion que necesita el edificio en que se halla establecida la Intendencia de Marina de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que seguidamente se inserta, se anuncia al público para que los sujetos que lo deseen, puedan presentar sus ofertas ante la Junta económica de este repetido Departamento, que se reunirá con tal fin el dia 11 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

Cartagena 4 de Febrero de 1878.—Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras de reparacion necesarias en la casa en que se halla establecida la Intendencia de Marina de este Departamento, sita en la maralla del mar de esta ciudad.

CONDICIONES ESPECIALES.

Carpinteros.

1.ª Todas las piezas de madera han de ser de superior calidad, sin alabeo, sánago y sin gemas. Deberán estar labradas por sus cuatro caras y aserrados los topes, para que en las cabezas se puedan apreciar perfectamente la textura y calidad del grano.

2.ª Si no se pudiese encontrar pino del país, será admitido el pino rojo, bajo las mismas condiciones.

3.ª Las dimensiones de las piezas de madera necesarias para la obra serán las siguientes: cuarterones 0'22 ancho por 0'15 grueso, listones de 0'09 ancho por 0'06 grueso, cerchas 0'13 ancho por 0'05 grueso.

4.ª Los largos de estas piezas serán los que la obra exija, y para los demás pormenores, véase el presupuesto detallado.

5.ª Los clavos de hierro dulce estarán perfectamente elaborados, sin grietas en sus aristas, con la cabeza ochavada y los cantos uniformes. Al ser introducidos hasta la mitad de su largo, en un taco de madera dura, resistirán á la doblez en ángulo recto, y al ser enderezados no deben presentar el más mínimo vestigio de ruptura.

6.ª Las puntas de París han de ser de alambre de hierro, fuertes en su clase, esto es, que sean susceptibles de doblarse fácilmente sin romperse, bien elaboradas, sin grietas y con las cabezas sin hojas.

Albañiles.

7.ª Se procederá á la demolicion de bóveda y cubierta ya indicadas.

8.ª Los maderos de la nueva cubierta serán cogidos con yeso.

9.ª Los ladrillos que hayan de colocarse encima de los listones serán cogidos superficial y alternativamente con yeso.

10.ª Encima de los referidos ladrillos se pondrá una acatifa de yeso para más estabilidad.

11.ª Antes de empezar los embaldosados se colocará un hormigon de cal y arena de dos centímetros grueso y una ligera capa de laguena.

12.ª Se construirá sobre el expresado hormigon el embaldosado, procurando que las juntas vayan bien bruñidas.

13.ª La bóveda de caña será construida con formas de madera, repellando esta con yeso moreno y enlucida con yeso blanco, y que este quede brillante y dado con jaboncillo.

14.ª El yeso debe tener la propiedad de adherirse fuertemente á la madera y piedra, estando recién amasado, y ha de estar limpio de cuerpos extraños.

15.ª La cal debe estar en polvo y ser limpia, de color mate, olor fuerte y sabor cáustico.

16.ª Los ladrillos han de estar bien amasados y cocidos, dueros, de grano uniforme, de resistencia igual, sin reblandecerse

con el agua, produciendo al ser percutidos un sonido claro y algo vibrante.

- 17. Las losas bastas han de reunir las condiciones generales de los ladrillos.
- 18. Las cañas serán sonas, uniformes en toda su extension y bien derechas.
- 19. La laguena y arena serán perfectamente limpias.
- 20. El plazo máximo para la ejecucion de estas obras será el de dos meses.
- 21. Para conocer el detalle de la obra se une á este pliego copia del presupuesto formado al efecto, inportante 6.853 pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 22. Para tomar parte en la subasta se necesita tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias de provincias la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto del año de 1876; debiendo ser precisamente en metálico si la imposicion se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de esta plaza.
- 23. Para responder al cumplimiento del contrato se depositará en la propia forma que establece la condicion anterior la cantidad de 600 pesetas.
- 24. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el dia y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta localidad; y las proposiciones se presentarán á la expresada Junta en pliego cerrado, con sujecion al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar en su caso la licitacion oral, serán expresadas en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la del tipo marcado.
- 25. Si el contratista no diese principio á la obra dentro de los ocho dias, contados desde aquel en que se le comuniqué la adjudicacion definitiva á su favor, ó no la terminase á los dos meses de empezada, se le impondrá una multa de 25 pesetas por cada dia de demora en cualquiera de ambos conceptos. Igual multa sufrirá si la paralización sin que mediase causa de fuerza mayor justificada debidamente.
- 26. Transcurridos 20 dias sin empezar los trabajos, pasados los ocho que establece la anterior condicion, ó si despues de empezados los paralizase durante el mismo tiempo, se rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza á la Hacienda, sin que por ello dejen de tener efecto las multas de que trata la precedente condicion.
- 27. Cuando se tenga por conveniente, pasará una Comision que se nombrará al efecto á inspeccionar los trabajos, con facultad de paralizar la obra si los materiales no llenan las condiciones requeridas, ó no se verifica aquella con arreglo á lo estipulado.
- 28. Terminada que sea la obra, la Comision de que habla la condicion anterior pasará á darla por recibida, y si está á satisfaccion de los funcionarios que compongan aquella, expedirán al contratista certificado de haber cumplido su compromiso, cuyo documento presentará el interesado al Sr. Intendente del Departamento á fin de que sea satisfecha la cantidad á que asciende el servicio de que se trata, por medio de certificacion de crédito ó libramiento, bien que su pago se haya de verificar por la Tesorería Central ó la Caja de la Administracion de esta provincia ó cualquiera otra del litoral, cuya circunstancia expresará el contratista oportunamente.
- 29. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, ó sea los causados en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones, y los que corresponder puedan al Escribano que asista al acto.
- 30. Adjudicado que sea este servicio, deberá el contratista presentar al intendente de Marina de este Departamento el documento que justifique la imposicion de la fianza que queda señalada en este pliego, y los ejemplares que se le pidan por el dicho Jefe del periódico oficial en que se haya hecho la publicacion.
- 31. No se verifica la devolucion de la expresada fianza sin que previamente haga constar el contratista con los documentos originales de pago, ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda el medio por 100 de contribucion que está prevenido.
- 32. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 2 de Mayo de 1869, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes y año, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 3 de Enero de 1878.—Francisco del Capblanco.—V.º B.º.—Francisco J. de Gaztambide.—Es copia.—Francisco del Capblanco.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTABILIDAD DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—INGENIEROS DE LA ARMADA. DETALLE.—ARSENAL DE CARTAGENA.—Presupuesto para construir 23040 metros cuadrados de azotea de alfeja; 36123 id. de bóveda de caña, y 36121 id. de enlucido de blanco de bóveda del cuartel de Guardias marinas, segun orden del Excmo. é Ilmo. Sr. General Segundo Jefe de 22 de Junio último.

Los carpinteros de blanco construir 70 metros lineales, ó sean 23040 metros cuadrados de cubierta con cuarterones de 22 centímetros ancho por 13 centímetros grueso, y sobre éstos listones transversales de nueve centímetros ancho por seis centímetros grueso para recibir la primera capa de ladrillos de la alfeja en la cubierta de la azotea del segundo piso que da al zaguan; debiendo tener de 62 á 63 centímetros de luz de un cuartel á otro, y bajo cada uno de los cuarterones una cercha de 13 centímetros ancho por cinco centímetros grueso para clavar por bajo de estas el tejido de cañas que ha de formar la bóveda.

	Ptas. Cs.
Materiales.	
4796 centímetros pino del país.....	4.646'40
53200 kilogramos clavos de hierro dulce de 400 milímetros.....	63'31
15000 idem id. de id. id. de 40 id.....	49'50
30400 idem pías de París de 50 á 70 id.	45'60
Jornales.....	4.744'81
	227'60

Los albañiles construir 23040 metros cuadrados de azotea de alfeja; 36123 id. de bóveda de tejido de caña, y 36123 id. de enlucido de blanco en la bóveda.

	Ptas. Cs.
Materiales.	
35.000 kilogramos de arena.....	105
36.461 idem de yeso moreno.....	729'25
5.000 idem de tierra laguena.....	25
2.528 idem de yeso blanco.....	401'42

	Ptas. Cs.
24160 kilogramos de cal ordinaria viva.....	448'05
44.505 idem de ladrillos ordinarios.....	578'25
5.753 idem de losas bastas.....	343'48
362 metros cuadrados de tejido de caña.....	90'50
Jornales.....	2.086'25
	2.794'24
Suma.....	6.853

RESÚMEN.

Impertan los materiales.....	3.881'46
Idem los jornales.....	3.021'84
TOTAL.....	6.853

Asciende este presupuesto á la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.

Arsenal de Cartagena 17 de Julio de 1877.—Francisco Rivas.—V.º B.º.—Bernardo Berro.—Es copia.—Francisco del Capblanco.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó en representacion de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, fecha....., núm....., y en el Boletín oficial de esta provincia, fecha....., núm....., para la subasta de las obras que se han de verificar en la casa donde se halla establecida la Intendencia de Marina de este Departamento, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, en el precio que como tipo se señala, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio María de la Torre, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administracion local de la Habana, respectiva al mes de Marzo de 1864, presupuesto de 1863-64; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1878.—Manuel Tomé. —2

JUZGADOS MILITARES.

Alsásua.

D. Enrique de Carlos Martínez, Teniente graduado, Alférez del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Juez fiscal nombrado para instruir expediente en averiguacion del paradero del soldado Apolonio Lopez Yelmo, desaparecido en los combates de Somorrostro los dias 23, 25 y 27 de Marzo de 1874.

En virtud de los derechos que para este caso conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto se presente en la guardia de prevencion, sita en Alsásua, Navarra, á prestar sus descargos; ó de lo contrario será juzgado en rebeldía como desertor al frente del enemigo, por ser así la voluntad de S. M.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres para conocimiento de todos.

Alsásua 2 de Febrero de 1878.—El Fiscal, Enrique de Carlos.—El Escribano, Leon Crespo.

Cádiz.

D. Pedro Aznar y de la Fuente Pita, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo al individuo conocido por Pepillo el Chicletero, de ejercicio jornalero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 7 de Febrero de 1878.—Pedro Aznar.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Rubin de Celis.

Echarri-Aranaz.

D. José Martínez Niño, Teniente, Alférez del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de este batallon, Dámaso Florez Suarez, desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar en 25, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente, tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Dámaso Florez Suarez, natural de Ceruera (Toledo), para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alsásua que ocupa el batallon á prestar su declaracion y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y juzgará en rebeldía.

Echarri-Aranaz 30 de Enero de 1878.—José Martínez Niño.

Madrid.

D. Adolfo Gallardo y Guerra, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiendo desertado de esta plaza Antonio Mola Fando, soldado de la segunda companía del primer batallon de este regimiento;

Usando de la jurisdiccion que en estos casos me conceden las Ordenanzas llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Antonio Mola Fando, señalándole el cuartel del Rosario para que se presente en dicho punto en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la sumaria y se le sentenciará.

Fijese este edicto para noticia de todos.

Madrid 4 de Febrero de 1878.—El Comandante fiscal, Adolfo Gallardo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Astorga.

D. Telesforo Valcaroe, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por la presente se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentre un caballo que fué robado en la noche del 15 al 16 de Diciembre último al Párroco de Palazuelo D. José Raposo, cuyas señas son las siguientes: de 14 á 15 años de edad; alzada siete cuartas, ménos un dedo; pelo castaño oscuro; un lunar blanco en el costillar de la derecha, y cinco más pequeños en el de la izquierda; un poco caído, ó sea pando de orejas, y una rozadura en el lomo, no perfectamente curada, hecha con la hebilla de la silla; y caso de ser habidas, las conduzcan con el caballo, debidamente custodiados, á la disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dada en Astorga á 8 de Febrero de 1878.—Telesforo Valcaroe.—Por mandado de S. S. José Rodríguez de Miranda.

Ayora.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia en comision de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael de Dios Rubio, vecino de Cofrentes, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de un tiro á la casa de Cristóbal Serrano Requena, del propio vecindario; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en Ayora á 2 de Febrero de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por José Gomez Lopez, vecino de esta capital, fueron encontradas en la mañana del dia 17 de Enero último, en el sitio denominado de San Gabriel, de este término, y próximo al arroyo que atraviesa el mismo, una muleta castaña clara, mamona, y de ménos de un año, con la oreja izquierda rajada, y un potro de dos años, colorado con una estrella en la frente. La persona que se crea con derecho á su recogida puede presentarse en este Juzgado con la debida justificacion por el cual se le causará la correspondiente entrega, previo abono de las costas causadas. Asimismo se cita, llama y emplaza, por término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á tres hombres desconocidos que en la referida mañana del dia 17 de Enero último se hallaban inmediatos al sitio donde las expresadas caballerías se encontraban, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 5 de Febrero de 1878.—Manuel Gallo y Rey.—Por su mandado, José Vazquez Ridayo.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente de subrogacion de albaceas del difunto D. José Artigas, se cita á los herederos y sucesores de este último, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho expediente; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Dado en Barcelona á 4 de Febrero de 1878.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret. —P

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en el expediente en pieza separada sobre dacion de cuentas dimanado del de subrogacion de albaceas del difunto D. José Artigas, se cita á los herederos de los albaceas Severo Argemir, Pedro Gonzalez y Jaime Fábregas, y á los herederos y sucesores del nombrado D. José Artigas, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de

no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Febrero de 1878.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret. —P

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Antonio Giralt, que tenía su domicilio en la calle del Cármen, núm. 53, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrogable término de 15 días comparezca ante este Juzgado, instalado en la calle Palma de San Justo, núm. 9, piso primero, al objeto de prestar una declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas al mismo; bajo el apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Febrero de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Estévez, Escribano.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre expedición de moneda falsa contra María Bonet y Plá, consorte de Meliton Marzo, natural de Vich, y vecina que fué de esta ciudad, calle de la Luna, núm. 27, piso primero, que es de buena estatura, color blanco, cabello negro y poblado, ojos pardos y de facciones regulares, se ha acordado la prisión de la misma.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Bonet y Plá, y caso de conseguida, su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Estévez, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregon se cita y llama á Pedro Miramon y Romero, que consta empadronado en la calle de Vall-doncella, núm. 6, piso primero, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de prestar una declaración en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1878.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por el presente y en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre violación contra Isabel Lluniós y Miguel Sabat, se cita y llama á este, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las demás Autoridades se proceda á la busca y captura de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1878.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Ramon Prim.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Magin Mena, de edad 23 años, de estatura regular, flaco, sin pelo de barba, de oficio ribero, natural de esta ciudad, y viste blusa azul, pantalón de pana, con alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria y proceder á lo demás que haya lugar en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo asimismo por el presente á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á las cárceles de esta capital.

Dado en Barcelona á 8 de Febrero de 1878.—José Víctor Brugada.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Belchite.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia del partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Artal, vecino que fué de Léera, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa seguida al mismo y otros vecinos de Léera sobre lesiones mutuas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Belchite á 30 de Enero de 1878.—Francisco de P. Renart.—De su orden, Agustín Ordovas.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Hago saber que en este mi Juzgado y á requerimiento del del Pilar de Zaragoza se instruye expediente de oficio con objeto de que se declare herederos abintestato de Manuel García Marqués, fallecido en el pueblo de Luceni á 12 de Abril de 1866, de donde parece era natural y vecino, á sus tres hijos legítimos y únicos menores Saturnino, Dolores y Estéban García y Blasco, habiéndose acordado anunciar por estos segundos edictos la muerte intestada de dicho Manuel García, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á ejercerlo en forma en el término de 20 días, contados desde la fecha de su inserción; apercibiéndoles de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á deducir su derecho.

Dado en Borja á 7 de Febrero de 1878.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Antonio Remon. —P

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysle y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en los autos pendientes en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á instancia de Doña Isabel Gutierrez de Armijo sobre que se declaren como libres los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por el Bachiller Don Francisco Bernal Escamilla, con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado se dictó auto mandando se tuvieran por desistidos y apartados de sus derechos á Doña Isabel Gutierrez de Armijo, D. Fernando Pineda, D. Joaquin Martínez como marido de Concepción Perez, D. Alonso Romera, Don Joaquin María Auñon como marido de Doña Feliciano Romera, D. Joaquin Ayala Soto, D. Antonio de Torres Quintanilla como tutor y curador de D. Salvador y Doña Josefa Ayala y Quintanilla, D. Antonio Mesaxinete y Doña Josefa Sanchez, y á los herederos de dichas personas en el caso de que hubiesen fallecido, como opositores á dicha capellanía.

Y para que tenga la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, en Carmona á 5 de Febrero de 1878.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez Gonzalez. —P

Durango.

D. Tomás Foreen, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Carlos de Abarrátegui y Madariaga, natural de la villa de Villaro, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á ejercer sus derechos en el juicio necesario de testamentaria á bienes fincados por muerte de su madre Doña Mónica de Madariaga, viuda y vecina de dicha villa, promovido por D. Juan Bautista de Urréjola, vecino de Bilbao, en representación de sus hijos menores; pues si lo hiciera se le oír y administrará justicia, y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Durango 16 de Enero de 1878.—Tomás Foreen.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

Corresponde con su original, y con remisión signo y firma.—Tomás de Areitio. X—4106

Estrada.

El Sr. D. Luis Pastor Sieyro Gayoso, Juez de primera instancia accidental del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se llama á Manuel Tallon, vecino de San Julian de Bea, cuyas señas se expresarán á continuación, y se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por robo frustrado en la casa del Párroco de Santa Cristina de Bea; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan procurar la captura de dicho individuo y su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa.

Estrada 23 de Enero de 1878.—Luis Pastor Sieyro Gayoso.—José María Brañas.

Señas de Manuel Tallon.

Edad como 46 años, estatura regular, delgado, pelo y barba negra, ojos sobre lo negro también, color trigueño; viste pantalón y chaqueta de tarazona, chaico de paño negro, sombrero hongo de igual color, y calza zuecos y boreguies indistintamente.

Fuente-Ovejuna.

D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca de tres sujetos, cuyos nombres y señas á continuación se expresan, contra quienes se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de caballerías; y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes, poniéndolos en la cárcel de esta villa.

Dada en Fuente-Ovejuna á 7 de Febrero de 1878.—José Valdelomar.—Rogelio Zamorano y Monares.

Señas.

José Martínez Santos, natural de Constantina, vecino de la misma, de oficio cedacero, de 34 años de edad, de estado casado, sin que esté reunido con su mujer, la cual se encuentra en Belmez; el cual es cojo de un pié, estatura pequeña, ó sea bajo.

Félix Alvarez Martínez, natural de Torralba, de 47 años de edad, soltero, quinquillero, no tiene padre, y sí madre, la cual reside en Sevilla, llamada Inés Martínez Fernández; este sin residencia fija; le acompaña su cuñado Francisco Nieto y Montero.

Francisco Nieto y Montero, natural de Fuentesanta, provincia de Albacete, ambulante ó quinquillero, de 23 años de edad; le acompaña una mujer que dice ser su esposa.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Almansa Ruiz, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle de Sancho Vizeaino, de 22 años de edad y bracero del campo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Alfonso XII, casa nombrada del Corregidor, á rendir declaración indagatoria en causa que se sigue por hurto; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera á 30 de Enero de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de ocho pieles con aceite, de un carro que se encontraba en las inmediaciones del parador de San Ramon, situado en la estación del ferro-carril de la villa de Viches, correspondiente á este partido judicial, en la noche del día 25 del actual; en cuya causa he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que el presente reciban se sirvan mandarlo guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del actor ó actores de dicho robo; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 30 de Enero de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á D. Martín Baquero, empleado que ha sido de Resguardo especial de Rentas de la provincia de Jaen, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, á fin de recibirle cierta declaración en la causa que se sigue contra Teodoro Roderó y otros consortes sobre aprehensión de tabacos de contrabando.

Y para que le sirva de citación pongo la presente, que de orden del Sr. Juez firmo en La Carolina á 6 de Febrero de 1878.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

La Roda.

Doctor D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á las cárceles de este partido de Francisco Parreños Ramos, vecino de Munera, casado, jornalero, y de 29 años de edad; pues así lo he acordado en causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por corta de leñas y demás en la dehesa de Cabeza Rodrigo y Casa Nieva, término de Munera.

Dada en La Roda á 7 de Febrero de 1878.—Toribio de la Mata.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

Doctor D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Perez Ortega y Francisco Montoya Lopez para que dentro del término de 15 días, á contar desde el que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre allanamiento y amenazas en casa de Julian Ballesteros, vecino de Villalgorido del Júcar.

Y por lo tanto se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan, caso de ser habidos, á su detención y conducción á las cárceles de este partido, siendo las señas de dicho procesado las siguientes: el primero soltero, de 49 años de edad, natural de Mojaca, provincia de Almería; el segundo casado, de 29 años de edad, de oficio trabajador, natural de Albolea, provincia de Almería.

Dada en La Roda á 9 de Febrero de 1878.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Lerida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Narcisca Sanz y Aran, consorte de D. Juan de Juan, natural de esta ciudad y vecina que fué de Juncosa, para que en el preciso é improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que la resultan en causa criminal contra

la misma sobre desacato á la Autoridad; aperebida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 9 de Febrero de 1878.—Francisco Valdearcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se hace saber á D. José Castro y Cerbó que si dentro del término de seis dias no se persona en debida forma en la causa que se instruye por falsificación de una libranza del Giro Mútuo, en la cual es perjudicado, se continuará la sustanciación de la misma sin su audiencia.

Madrid 7 de Febrero de 1878.—V. B.—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Madrid.—Palacio.

Para pago de un acreedor y procedente de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de actuaciones de D. Vicente Reyter, se venden en subasta pública judicial varios muebles que se hallan depositados en D. José Salgado y Villalon, calle de Cuchilleros, núm. 3, cuarto segundo, tasados por el perito D. Ignacio Blazquez en la cantidad de 4.250 pesetas; y se ha señalado para su remate el día 28 del corriente mes de Febrero, y hora de las dos de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 9 de Febrero de 1878.—V. B.—Molina.—Vicente Reyter. X-4414

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Fermín Obispo y Gonzalez, natural de esta Corte, bautizado en San José, hijo de Victoriano y Rufina, difuntos, soltero, de 51 años, jornalero, vecino de esta capital, que vivió en Bellasvistas, casa del Francés, camino de la Huerta del Obispo, siendo sus señas personales estatura baja, pelo y barba cana, nariz regular, cara redonda, color bueno, para que en término de 30 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á oír una notificación en causa seguida contra el mismo y José Rodriguez por lesiones recíprocas; bajo aperebimiento de que si dentro del expresado término no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre el procesado Fermín Obispo y Gonzalez, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, tengan á bien adoptar las medidas oportunas á fin de que se efectúe la comparecencia del Obispo en este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Erguezabal y Martínez, natural y vecino de esta capital, hijo de Dionisio y de Josefa, aquel difunto, soltero, sillero y ebanista, de 45 años de edad, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, que vivió en la calle de San Oropio, núm. 8, buhardilla, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño-oscuro, ojos id., nariz regular, cara larga, color bueno, para que en término de 30 dias comparezca en la sala-audiencia del mencionado Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para que pueda tener lugar una diligencia acordada en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo aperebimiento de que si dentro del expresado término no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto pido y encargo á los Sres. Jueces, en cuya circunscripción se encuentre el procesado Rafael Erguezabal y Martínez, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, tengan á bien adoptar las medidas oportunas con el fin de que tenga lugar dentro del término señalado la comparecencia del referido Rafael Erguezabal y Martínez en este Juzgado con el objeto acordado.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Federico Garcia de Juan, cuyo paradero actual se ignora, que ha estado domiciliado hasta el mes de Enero último en esta capital, calle del Almirante, núm. 24, principal, para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración como procesado en la causa criminal que me hallo instruyendo por falsificación de documentos públicos, infidelidad en su custodia y estafas al Estado en las oficinas de la Administración económica de esta provincia; y se le aperebe que de no comparecer en el término de ocho dias, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, le declararé rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero del D. Federico Garcia de Juan, y si fuese habido procederán á su detención é in-comunicado le pondrán á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Concuerda con su original, obrante en la causa. Madrid 6 de Febrero de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Alameda.

D. Hedefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor de la lesión inferida á José Molina Mérida, de esta vecindad, la tarde del día 3 de Diciembre último en la calle de Camas de esta plaza, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á responder de los cargos que contra el mismo resultan dentro del término de 40 dias, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; con aperebimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Febrero de 1878.—Hedefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Hedefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la lesión inferida á Antonio Garcia Lopez, vecino de Totolan, en la puerta de su morada la noche del 27 de Noviembre del año anterior, para que se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á responder de los cargos que sobre dicho hecho les resultan dentro del término de 40 dias, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; con aperebimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 5 de Febrero de 1878.—Hedefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente ejecutivo para el cumplimiento de la pena impuesta á Matías Rodriguez en causa sobre lesiones, en cuyo expediente se halla unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Hedefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Matías Rodriguez Cantero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, vendedor, de 49 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del distrito en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Febrero de 1878.—Hedefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Málaga á 5 de Febrero de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Ana Diaz Perea sobre lesiones, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Ana Diaz Perea, natural de Benarrabá, de esta vecindad, de estado viuda, de 43 años de edad, siendo sus señas personales y de vestir, estatura alta, delgada, color moreno, ojos pequeños negros y bicea del izquierdo, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular; vestido de coco claro, delantal de ramitos de color, pañuelo blanco á la cabeza, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para hacerle saber nombre Procurador y Abogado en causa que contra la misma se sigue sobre lesiones á Juana Viult Fernandez; aperebida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que pueda encontrarle la indicada procesada se sirvan disponer se proceda á su busca, y habida que sea se le haga saber su presentación al Juzgado con el expresado objeto.

Dada en Málaga á 6 de Febrero de 1878.—José L. de Azcutia.—Francisco Samartino.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Málaga á 6 de Febrero de 1878.—Francisco Samartino.

D. Matias Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Marfil Portilla sobre lesiones á María del Moral Albares, en cuya causa se encuentra la requisitoria que literalmente copiada dice:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Marfil Portilla, natural de Montefrío, provincia de Granada, hijo de Antonio y María, de 42 años de edad, de estado casado con María del Moral Albares, de profesion jornalero, que habitó en la calle de San Jacinto, núm. 24, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesión á su esposa; aperebido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los dependientes de la policía judicial que sepan ó presuman el paradero del mencionado sujeto, le enteren del presente llamamiento, y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Febrero de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Matias Jimenez.»

Lo relacionado consta y parece en dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Málaga á 8 de Febrero de 1878.—Matias Jimenez.

Montblanch.

D. Joaquín Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Cristófol, natural, segun noticias, de la provincia de Gerona, y que en los años de 1873 y 1874 se titulaba Comandante del segundo batallón de Lérida en las filas carlistas, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un caballo y una carabina Berdum contra Juan Bautista Baró, ó manifieste el punto de su actual residencia; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Dada en Montblanch á 4 de Febrero de 1878.—Joaquín Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

Montalban.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un vecino del pueblo de Plenas, llamado Angel, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, pero que es conocido por el apodo del Churro, para que en el preciso y único término de 20 dias se presente ante este Juzgado en concepto de procesado y preso, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por muerte ocasionada por virtud de un tiro á Domingo Saura Vaquero, que tenía su residencia en la masía de Yerna, término municipal de Huesca, el día 8 de Enero de este año; aperebido que de no hacerlo así será declarado rebelde, ocasionándole los perjuicios consiguientes.

Con tal motivo exhorto á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, y requiero á todos sus dependientes y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión provisional del expresado Angel, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Montalban á 4 de Febrero de 1878.—Manuel G. Yagüe.—Por su mandado, Enrique Marban.

Mora.

D. José Muñoz y Perales, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de primera instancia por promoción del Juez propietario.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal en averiguación de los autores de los insultos dirigidos á los señores sacerdotes de la misión y desobediencia á la Autoridad en la noche del día 9 del pasado Enero, y hora de once á doce de la misma, en el pueblo de Valvona; en la cual causa se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho dias á un desconocido que tomó parte en dichos delitos para que se presente en dicho Juzgado dentro del expresado término á prestar declaración; parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Mora 7 de Febrero de 1878.—José Muñoz.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por el delito de asesinato en la persona de Felipe Teresa Serrano y robo de su caballo, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Bonifacio Hernandez, ocurrido en el término municipal de Valdemorillo en la tarde del 4 de Diciembre; en cuya causa, y por auto dictado con esta fecha, se ha decretado la prisión provisional de un sujeto desconocido,

cuyas señas se expresarán también á continuacion, y acordado se le llame por medio de esta requisitoria para que en término de 20 dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remision de dicho sujeto á la cárcel de este Juzgado, así como á la busca del caballo, que igualmente remitirán con la persona ó personas en cuyo poder fuera hallado, sin dar razon derecha de su adquisicion; pues que en así hacerlo administrarán justicia, en la seguridad de que les corresponderé oportunamente.

Dada en Navacerrada á 4 de Febrero de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Señas del desconocido.

Un hombre joven, de alta estatura; vestido con pantalon negro ajustado, chaqueta del mismo color, corta, gorra de pelo sin visera, y calzado con alpargata blanca cerrada.

Señas del caballo.

Caballo de pelo pardo oscuro, de siete años de edad, patilcalzado de la izquierda y mano derecha, con una estrella pequeña en la frente, esquiladas la crin y cola.

Ordenes.

D. Canuto Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Hago notorio que en este Juzgado y por la actuacion del que autoriza se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo de alhajas de la iglesia parroquial de San Martin de Roris, ejecutado la noche del 27 al 28 de Enero último, consistente en el cáliz de celebrar, con su patena y cucharilla, y los vasos que contenian el Sagrado Crisma y Santos Oleos, todo de plata no muy antigua, y el dinero que contenian las cajas de la Virgen y de las Animas, ignorándose en qué suma.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, individuos de la policia judicial y Guardia civil para que se sirvan practicar las más activas diligencias á averiguar la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichas alhajas robadas, procediendo de hecho á la detencion y remision de los mismos á disposicion de este Juzgado con las expresadas alhajas.

Dado en la villa de Ordenes á 4 de Febrero de 1878.—Canuto Gutierrez del Olmo.—Florencio Pol.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto hago saber que por parte de D. Francisco Saenz Socias, de este vecindario, se ha presentado escrito de demanda manifestando que su padre D. Manuel Saenz Ramirez y Heredia adquirió el predio Binibasi, del término de la villa de Soller, mediante escritura pública de 13 de Agosto de 1840, y que segun este instrumento el mencionado predio está tenido á un censo de 6 libras 4 sueldos á fuero ignorado, á cierto beneficio fundado en esta Santa Iglesia, antiguamente poseido por D. Antonio Viñas, Presbítero; á otro de una libra 12 sueldos á fuero ignorado, al beneficio fundado en dicha Santa Iglesia, antiguamente poseido por un tal Torelló; á otro de una libra 12 sueldos á cierto beneficio fundado en dicha Santa Iglesia antiguamente poseido por el Reverendo Lucas Nadal, Presbítero y Canónigo; á otro de 2 libras á fuero incierto el día de Navidad, que antiguamente se pagaba á Don Simon Segura, Presbítero; á otro de 7 libras 8 sueldos en dos partidas, á saber, el día del Nacimiento del Señor 4 libras, y el día de Pascua de Resurreccion 3 libras y 6 sueldos; y á otro de una libra 12 sueldos el día del Nacimiento del Señor, que antiguamente se pagaba á los sucesores del Magnífico Arnaldo de Torrella: que hace más de un siglo no se tiene noticia de que se hayan pagado los referidos censos, siendo desconocida no sólo la residencia, sino la persona que acaso tenga derecho á percibirlos: que por consiguiente, se interponia la presente demanda para que comparezcan á contestarla dentro del término legal los que se crean con derecho á la percepcion de los memorados censos, y que á su tiempo se declare libre de estas cargas el predio Binibasi, ordenándose su cancelacion como así se solicitaba; y con providencia de 30 de Enero último se confiere traslado con emplazamiento por el término improrrogable de nueve dias á los que se consideren con derecho á los repetidos censos, y que para la citacion y emplazamiento se publique el correspondiente edicto.

En consecuencia, se hace así por medio del presente, practicándose dicha citacion y emplazamiento para la comparecencia de los demandados en el término señalado.

Palma 4 de Febrero de 1878.—Francisco de Paula Perez.—Por su mandado, Ramon M. Ballester. X—4108

Pravia.

D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia del partido de Pravia, en Asturias.

Hago saber que en el juicio de abintestato de los bienes que han quedado por muerte de Domingo Flores y Martin Fernandez, vecinos que fueron de Gurullés, concejo de Grado, de este partido, se mandó citar para él en forma á todos los herederos convocándolos á junta para el día 15 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y como en la demanda se manifiesta que el interesado D. Juan Flores y Fernandez se halla ausente con ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza á medio del presente para que dentro

del término de 30 dias se presente en este Juzgado á decir de su derecho, y el día de la junta para acordar lo que proceda, quedando entre tanto representado por el Promotor fiscal.

Dado en la villa de Pravia á 22 de Enero de 1878.—Rafael Lamas.—Por mandado de S. S., José Conde. —P

Puente del Arzobispo.

El infrascrito Escribano de actuaciones de este Juzgado, doy fé que en la causa que en el mismo se sigue contra cuatro hombres y un muchacho que en la madrugada del 7 de Enero último robaron en la venta de Pelavanegas, término de Calera, ha mandado el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia del 30 del mismo mes que se cite para que comparezca á declarar en este Juzgado dentro del término de 10 dias el tratante Victorio Sanchez.

Y para que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID y surta los efectos legales la expido en Puente del Arzobispo á 4 de Febrero de 1878.—Gregorio Delgado y Torronteras.

Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á Juan Domenech y Ferré contra Antonio Solanes y Bentinat, por sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia del distrito ha sido condenado el Solanes en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, en tener que abonar á Juan Domenech la suma de 80 pesetas por via de indemnizacion y en las costas, sufriendo por insolvencia de la indemnizacion un día más de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Y como se ignore el paradero de Juan Domenech y Ferré, se expide el presente edicto para que le sirva de notificacion en forma con respecto á dicha indemnizacion.

Reus 9 de Febrero de 1878.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sagarzazu y Aguirre, natural de Fuenterrabia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se instruye en este Juzgado contra él sobre aprehension de un bulto de géneros en jurisdiccion de Irán el día 19 de Julio de 1876; apercibido que de no hacerlo continuará su curso la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 6 de Febrero de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Secretario de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en la causa criminal que se instruye en el mismo sobre lesiones á Lorenzo Travé contra Obiols, se halla la cédula de citacion que copiada á la letra es como sigue:

«Cédula.—El Sr. D. Francisco Javier Marquez y Búrgos, Juez de primera instancia de esta ciudad, ha mandado en providencia de este día dictada en causa sobre lesiones á Lorenzo Travé contra Antonio Obiols, que Márcos Ponsá, natural y vecino de Arfa, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los 10 dias siguientes al en que se publique esta en la GACETA DE MADRID para prestar una declaracion en dicha causa.

Y para que tenga efecto lo mandado la citacion prevenida, expido la presente en Seo de Urgel á 5 de Febrero de 1878.—Pedro Sobré, Escribano.»

Y á fin de que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Seo de Urgel á 5 de Febrero de 1878.—V. B.—Javier Marquez y Búrgos.—Pedro Sobré, Escribano.

Soria.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado D. Lorenzo Aguirre y Luis en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el día 26 de Octubre de 1877, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna accion contra el Registrador Sr. Aguirre.

Dado en Soria á 5 de Febrero de 1878.—Roque Gallo.—El Secretario del Juzgado, Lucas Alameda.

NOTICIAS OFICIALES.

La Ilusion.

Sociedad especial minera.

En la ciudad de Cartagena, á 6 de Febrero de 1878, ante mi Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Juan Sanchez y Domenech, de 33 años de edad, comerciante.

D. Ramon Cendra y Badia, de edad de 30 años, tambien comerciante.

Y D. Juan Lario y Ardil, de edad de 36 años, sastre. Los tres casados, vecinos de esta ciudad, con cédula personal, expedidas las de los primeros en 17 de Octubre del año úl-

timo y la del tercero en 29 del mismo mes y año con los números 176, 126 y 247, que han presentado y recogen, teniendo la capacidad legal necesaria para contratar, sin que me conste cosa en contrario; y con objeto de crear una Sociedad especial minera, el primero expone:

Que es dueño en propiedad de una mina de plomo y calamina, titulada *Los Gemelos*, sita en el paraje nombrado vertiente del Cabezo de los Ermitaños, de este término municipal, que consta de 12 pertenencias, las cuales componen 120.000 metros cuadrados de extension, lindando por Saliente con terreno franco, por Mediodía con terreno franco y segunda pertenencia de la mina *San Joaquin y Santa Ana*, Poniente con minas *Monte Carmelo y Gumerinda*, y Norte con terreno franco.

Que se otorgó á perpetuidad la concesion de esta mina á D. Mariano Garcia Valladolid y Ternel, expidiéndosele el título de propiedad correspondiente por el Sr. Gobernador de esta provincia en 26 de Febrero de 1873, que fué inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, tomo 276, folio 24, finca núm. 16.944, inscripcion primera; á cuyo cesionario la compró, segun escritura otorgada ante el presente Notario en 15 de Enero anterior, y cuya primera copia se halla en el nombrado Registro pendiente de inscripcion, que deberá tener lugar en el tomo, folio y con el número expresados, inscripcion segunda:

Que la mina descrita se halla libre de toda carga y gravámen; y habiendo convenido con los señores comparecientes formalizar Sociedad para su explotacion, lo llevan á efecto por la presente escritura, que otorgan bajo las cláusulas siguientes:

Primera. D. Juan Sanchez y Domenech, D. Ramon Cendra y Badia y D. Juan Lario y Ardil fundan y crean una Sociedad especial minera con el título *La Ilusion* y con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explotacion de la mina *Los Gemelos*, ántes descrita, á cuyo fin la cede formalmente á la Sociedad el primero de los nombrados; fijándose el domicilio de la misma en esta ciudad, donde residirá su Direccion.

Segunda. Esta Sociedad se compone de 100 acciones indivisibles, iguales en derechos y obligaciones y trasferibles por endoso de Corredor ó por ante Notario, á voluntad del adquirente, las cuales se distribuyen en la forma siguiente:

A D. Ramon Cendra y Badia, sesenta.....	60
A D. Juan Sanchez y Domenech, veinte.....	20
A D. Juan Lario y Ardil, veinte.....	20

TOTAL cien acciones..... 100

Tercera. La Sociedad que se crea explotará y beneficiará por cualquier medio legal la mina *Los Gemelos*, y tambien sus mejoras ó demasías, y cualesquiera otras pertenencias que en lo sucesivo adquiera.

Cuarta. La duracion y capital de esta Sociedad son indeterminados, y su direccion, administracion y gobierno estará por ahora á cargo de los comparecientes, y si en lo sucesivo hubiere más socios al de una Comision compuesta de cinco con la denominacion de Presidente primero y segundo, Vocales, Tesorero y Contador-Secretario, elegidos en Junta general.

Quinta. Estos cargos tendrán de duracion dos años, y se relevarán de por mitad en el mes de Enero de cada uno, correspondiendo en el primer turno al Presidente y Tesorero, y en el segundo á los otros tres cargos.

Sexta. El socio que resida fuera de esta ciudad, se ausente de ella ó no pueda comparecer á las juntas que se celebren, nombrará persona legalmente autorizada y apta para poder contratar, que le represente en todos los casos, y abone y cobre los dividendos pasivos y activos que tuvieren lugar.

Sétima. Si requerido cualquier socio ó su representante para el pago de los dividendos pasivos que se acordaren por las juntas general ó directiva no lo verificase dentro de los ocho dias siguientes al del requerimiento, se entenderá que renuncia al interés que lleve en la Sociedad, y esta procederá desde luego á declarar á favor de la misma caducado dicho interés.

Octava. Cada socio podrá emitir en todos los casos tantos votos cuantos fueren las acciones que le correspondan.

Novena. Para el régimen gubernativo y administrativo de esta Sociedad, se formará un reglamento, donde claramente consten las atribuciones y obligaciones de administradores y administrados y demás disposiciones concernientes al buen orden de la Sociedad.

Décima. Todos los socios están obligados al exacto y fiel cumplimiento de lo contenido en esta escritura, como de lo que se disponga en el reglamento mencionado, que se considerará parte de ella.

Undécima. Esta escritura no podrá ser reformada sino por acuerdo de la junta general, compuesta de un número de socios que reunan al menos las tres cuartas partes del interés social.

Duodécima. Se hace expresa reserva de la hipoteca legal preferente á todo crédito en favor del Estado, de la provincia y del Municipio, para el cobro de los impuestos en la última anualidad á la mina descrita y que no se hallaren satisfechos.

Decimatercia. Se advierte á los otorgantes la obligacion de presentar dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la constitucion de la Sociedad, al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia autorizada de esta escritura, del acta de constitucion y reglamento si lo hubiere, á los fines que previene el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869: que en el término de 30 dias, á contar desde hoy, deben presentar copia de esta escritura á la oficina de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de este partido, y abonar á la Hacienda pública los derechos que devenguen por este contrato, bajo las penas establecidas: que sin la inscripcion de ella en el Registro de la propiedad no acreditará á los mismos derecho alguno, no podrá oponerse ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha de su inscripcion, y que sin ella no se admitirá en ningun Tribunal, Consejo ni oficina del Estado; y dicen á todo quedar enterados.

Bajo cuyas cláusulas fundan y crean la Sociedad especial minera *La Ilusion*, siendo testigos D. Angel Collado y Lopez y D. Pedro Perez y Lopez, vecinos de esta ciudad, que aseguran no tener excepcion legal. Enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí lo consignado, he procedido por su acuerdo á la lectura íntegra; y hallado conforme, los otorgantes lo aprueban, ratifican y firman con los testigos, de lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad de los comparecientes y de todo el acto, doy fé.—J. Sanchez Domenech.—Ramon Cendra.—Juan Lario.—Angel Collado.—Pedro Perez.—Signado.—Manuel Serrano.

Es primera copia de su matriz, que señalada con el número 24 queda en mi protocolo corriente con nota de esta expedicion para D. Juan Sanchez, en un pliego del sello 3.º, numerado 20.045, y dos del 11.º, números 1.248.226 y 27, que signo y firmo en Cartagena al siguiente día de su otorgamiento.—Signado.—Manuel Serrano.

ACTA.

En la ciudad de Cartagena, á 6 de Febrero de 1878, ante mí Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Juan Sanchez y Domenech, de 33 años de edad, comerciante.

D. Ramon Cendra y Badia, de edad de 30 años, tambien comerciante.

Y D. Juan Lario y Ardil, de 56 años de edad, sastre.

Los tres casados, vecinos de esta ciudad, con cédula personal, expedidas las de los primeros en 17 de Octubre del año último, y la del tercero en 29 del mismo mes y año, con los números 476, 426 y 247, que han presentado y recogido; á los que conozco y conceptúo con la capacidad legal bastante para formalizar la presente acta; á cuyo fin exponen:

Que por escritura otorgada en este día ante mí han creado una Sociedad especial minera, con el título La Ilusion, para la explotación de la mina de plomo y calamina titulada Los Gemelos; cuya Sociedad consta de 100 acciones, de que son dueños; estableciendo las bases por que se ha de regir la misma; y como representen los tres comparecientes el total del capital social;

Declaran constituida formalmente la Sociedad especial minera titulada La Ilusion, para la explotación de la mina de plomo y calamina llamada Los Gemelos, y las propiedades que adquiere, á los efectos del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, en los terminos y condiciones que aparecen en la escritura de su creacion, ántes indicada, y expresan que, conforme á lo prescrito en la cláusula 4.ª de la misma, han acordado sea Presidente D. Juan Sanchez y Domenech; Tesorero D. Juan Lario y Ardil, y Contador-Secretario D. Ramon Cendra y Badia, completándose los cargos cuando aumentare el número de socios, segun la misma condicion expresa.

Con lo cual se da por terminada esta acta, siendo testigos D. Angel Collado y Lopez y D. Pedro Perez y Lopez, de esta vecindad. Enterados de su derecho para leer por sí lo consignado, he procedido por su acuerdo á la lectura íntegra, y hallado conforme, los comparecientes lo aprueban, ratifican y firman con los testigos, y de todo doy fé.—J. Sanchez Domenech.—Ramon Cendra.—Juan Lario.—Angel Collado.—Pedro Perez.—Manuel Serrano.

Es copia del acta señalada con el núm. 25 en mi protocolo corriente, donde queda con nota de la expedicion de esta para D. Juan Sanchez, en este pliego del sello 40.º, numerado 244.852, que signo y firmo en Cartagena al siguiente día de su fecha.—Signado.—Manuel Serrano. X—4409

La Minería Española.

Habiéndose acordado prorogar la celebracion de la junta general ordinaria en la sesion que celebró el día 15 de Junio del año anterior hasta nuevo aviso, se convoca á los señores accionistas que tienen derecho á concurrir á ella para proseguirla el día 18 del actual, á las dos de la tarde, en la casa número 10 de la calle de Recoletos.

Madrid 9 de Febrero de 1878.—El Director-Gerente, C. Avevilla. X—4407

Sociedad anónima de irrigacion del Valle del Guadiana,

constituida bajo el régimen de la ley española de 19 de Octubre de 1869.

CAPITAL 3.000.000 DE FRANCOs, ó SEAN 11.400.000 RS. VN.

No habiéndose celebrado la junta general convocada para el 26 de Enero último por falta de asistencia de un número suficiente de personas, el Consejo de administracion convoca nuevamente á los señores accionistas para el sábado 23 de Febrero corriente, hotel des Ingenieurs civils (10, cité Rougemont, en Paris), á las tres de la tarde, á junta general ordinaria para deliberar sobre la misma orden del día.

Las deliberaciones de esta junta serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y de acciones representadas.

Argamasilla de Alba y Paris 10 de Febrero de 1878.—El Presidente, Ch. Bocher. X—4408

Bolsa de Madrid.

Observacion oficial del día 11 de Febrero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 11. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE FEBRERO.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'95. Paris, á 8 dias vista, 4'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

RECTIFICACION.

Día 10: 9 noche.—Termómetro seco, 3'9.—Idem humedecido, 3'9.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 11 de Febrero de 1878.

Table of telegraphic reports from various localities: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada, Segovia y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 15 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'57 pesetas la libra, y á 4'43 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo.

Idem fresco, de 18'75 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo.

En canal, de 17 á 18'50 pesetas la arroba.

Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'69 el kilogramo.

Jamon, de 31 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Trigo, precio medio, á 13'25 pesetas la fanega, y á 23'98 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 5'20 pesetas la fanega, y á 9'41 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 176.—Carneros, 408.—Terneras, 32.—Cerdos, 397.—TOTAL, 1.013.

Su peso en libras, 479.640.—Idem en kilogramos, 82.264.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., listing items like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 7.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Antonio Bravo y Tudela, Estudios sobre la elocuencia en la antigüedad; miércoles, de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Geología agrícola; juéves, de ocho á nueve, D. Aureliano Maestre de San Juan, Aplicaciones del microscopio.

ANUNCIOS.

CASA CALLE DE LA MONTERA, NÚM. 6.—SE ENAJENA Á VOLUNTAD de sus dueños dicha finca, que ocupa una superficie de 3.029 pies y 21 céntimos, y produce 60.275 rs. ános.

El remate se verificará en el estudio del Notario D. Mariano Garcia Sancho, travesía del Arenal, núm. 4, segundo, el lunes 25 del corriente mes de Febrero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local todos los días no feriados, de diez á dos. X—4410—3

SANTOS DEL DIA.

Santas Olalla y Eulalia, vírgenes y mártires, y San Juliano mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Nicolás.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Roger de Flor.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno par.—Se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Otelo.—Por una bota.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Suma y sigue.—Quiero ser pobre.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los barrios bajos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—A casa de divorcios.—Dos y uno.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—A primera sangre.—Un novio de encargo.—Los trapisondistas.—A cual más bravo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Guerra á las mujeres.—Pienso mal.—Una chica alemana.—Los sábanas del Cura.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Callos y caracoles.—En la plaza de Oriente.—En la Vicaría.—Mercurio y Cupido.—Cuadros.

SALONES DE CAPELLANES.—La Criolla.—Sociedad de Señoras.—Gran baile de máscaras de nueve á dos de la madrugada.

Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.